

Referencia:	2026/16D/HAC_MDFPPTO
Procedimiento:	Modificación de Crédito
Planificación y Programación (UA) (LA0004588) (JJGA)	

DECRETO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2026/16D/HAC_MDFPPTO POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO PARA MEDIO AMBIENTE

Decreto dictado por la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, por delegación de Alcaldía de fecha 21-06-2023, nº de Decreto 6729/2023.

Visto el informe propuesta de fecha 6 de mayo de 2026, del Técnico Superior de Gestión Administrativa, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

HECHOS

1º.- La Sentencia 71/2025, dictada el 11 de febrero de 2025 por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 20 de Madrid, estimó íntegramente el recurso contencioso administrativo a favor de la mercantil IMESAPI frente al Ayuntamiento de Leganés, y acordó la condena a la demandada el abono de la cantidad de 111.138,55 €, con más el interés previsto en el art. 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público desde el día 15 de diciembre de 2023.

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 septiembre de 2025, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 2025/71X/HAC_MDFPPTO, en la modalidad de suplemento de crédito para el abono de los gastos derivados de sentencia judicial citada en el apartado *up supra*, adquiriendo carácter definitivo con su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 263, de 4 de noviembre de 2025.

En lo que respecta al importe del abono de intereses de demora devengados en el momento de tramitación del expediente de suplemento de crédito aprobado, ascendía a 15.799,71 €. Dado que la aprobación definitiva se produjo en el último trimestre de 2025, se está tramitando por esta Unidad el expediente 2026/16D/HAC_MDFPPTO de modificación presupuestaria, en la modalidad de incorporación de remanente de crédito del ejercicio 2025 al 2026, por la cuantía indicada.

3º.- Con fecha 27 de abril de 2026 tuvo entrada en la Unidad de Planificación y Programación Económica solicitud de modificación presupuestaria, en la modalidad de transferencia de crédito, suscrita por el Concejal delegado de Obras, Mantenimiento, Infraestructuras, Patrimonio, así como Presidente Junta de Distrito de Zarzauemada, de fecha 24 de abril de 2026, e informada por la Técnico de Administración General.

Dicha solicitud tiene por objeto incrementar la aplicación presupuestaria 02/9310/35201, denominada “*Administración financiera. Intereses demora facturas*”, por un importe de trece mil ochocientos noventa y ocho euros con once céntimos de euro (13.898,11 €), tramitándose en el Expediente 2026/21Z/AYTO_MODPPTO. La propuesta fue objeto de modificación por escrito de 29 de abril, al haberse advertido un error en la aplicación presupuestaria cuya minoración se pretendía inicialmente.

En la propuesta del Concejal Delegado se pone de manifiesto que, durante el ejercicio 2025 no se aprobó el decreto correspondiente para el pago de los gastos derivados de la sentencia judicial referenciada, debido a circunstancias de carácter organizativo. Como consecuencia de lo anterior, y resultando insuficiente el crédito inicialmente suplementado en la aplicación presupuestaria indicada, se considera necesaria la aprobación de una nueva modificación presupuestaria. Recalculados los intereses de demora hasta el 23 de abril de 2026, el importe total de los mismos asciende a 29.697,82 €, siendo preciso, por tanto, un incremento adicional de 13.898,11 €.

Para dotar de crédito a la misma, se propone la transferencia de crédito desde la aplicación presupuestaria 13/9200/22699 “A.G. Infraestructuras y mantenimiento. Otros gastos diversos”, haciéndose constar que no se prevé la imputación de gastos a dicha aplicación, ni que la minoración propuesta afecte a la adecuada prestación de los servicios públicos.

4º.- Visto lo anterior, la Concejal de Hacienda y Recursos Humanos ordena mediante providencia de inicio de incoación de expediente, de 29 de abril de 2026, tramitado con el número 2026/16D/HAC_MDFPPTO, haciéndose necesaria la transferencia de crédito a fin de disponer de crédito suficiente para hacer frente al gasto derivado del cumplimiento de la referida resolución judicial, sin perjuicio de las futuras imputaciones de gastos que puedan producirse en la mencionada aplicación presupuestaria, habida cuenta de la existencia de otros procedimientos que pueden conllevar la generación de nuevos intereses de demora.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El régimen jurídico de las modificaciones presupuestarias en régimen de Transferencia de Crédito aparece regulado en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como su desarrollo en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que las regula en los siguientes términos:

“1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso. (Artículo 160.1, LRHL).

3. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos

grupos de función (actual área de gasto según la Disposición adicional única de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales) será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.”

2º.- De manera similar, se desarrolla el régimen jurídico de las mismas para el ayuntamiento en la Base 11º de Ejecución del Presupuesto, prorrogado por Decreto del Alcalde-Presidente nº 202513601, de fecha 15 de diciembre de 2025, con prescripciones más extensas y concretas para el presente caso, en los términos siguientes:

“Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del Presupuesto pueden ser transferidos a otras aplicaciones, previa la tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:

Las transferencias de crédito de cualquier clase, estarán sujetas a las limitaciones a que se refiere el artículo 180 TRLRHL y artículo 41 del Real Decreto 500/90, y que se concretan en las siguientes:

- *No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
- *No podrán minorar créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.*
- *No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecta a créditos de personal*

(...)

La tramitación de los expedientes de las presentes modificaciones de crédito se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Propuesta de modificación: corresponderá al Concejal responsable del servicio, cuando la modificación afecte a aplicaciones presupuestarias cuya gestión dependa exclusivamente de un único concejal, y con el visto bueno de los concejales responsables cuando afecte a otras aplicaciones.*
- b) Se acompañará de documento contable de retención de crédito de las aplicaciones presupuestarias que se proponen minorar, certificado por el Interventor.*
- c) Propuesta de acuerdo/resolución al órgano competente.*
- d) Informe de intervención preceptivo.*
- e) Decreto del Alcalde Presidente o concejal en quien delegue, o acuerdo de Pleno, en su caso.*

*Se aprobarán por decreto de la Presidencia de la Entidad Local o Concejal en quien delegue, siempre y cuando tengan entre **aplicaciones de la misma área de gasto** o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.”*

En consecuencia, se tramita el expediente de conformidad con el procedimiento indicado, siendo el órgano competente para su aprobación el Alcalde, que por Decreto de 21 de junio de 2023, modificado por última vez mediante Decreto de 2 de marzo de

2026, delega las competencias del Presupuesto en la Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos.

Por la Intervención se ha emitido Informe de Control Financiero favorable nº298/2026-IG de 6 de mayo de 2026.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta:

HE RESUELTO:

Único. - Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 2026/16D/HAC_MDFPPTO, en la modalidad de transferencia de crédito, que se indica a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	Importe
02/9310/35201	Administración financiera. Intereses demora facturas	13.898,11 €

Estas partidas se financian con transferencias de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON BAJA DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	Importe
13/9200/22699	A.G. Infraestructuras y mantenimiento. Otros gastos diversos	13.898,11 €

Lo manda y firma en Leganés,